



Medellín, 05/07/2023

## CONVOCATORIA N° 4:

### ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS MONODOCENTES

**DE:** Secretaría de Educación Departamental de Antioquia

**PARA:** Alcaldes, Secretarios de Educación, Rectores y Directores rurales de municipios no certificados con necesidades de intervención en la infraestructura física y dotación de mobiliario escolar de sedes monodocentes.

**ASUNTO:** Convocatoria N°4, para adecuaciones básicas menores y dotación de mobiliario escolar de sedes educativas monodocentes.

Desde la Secretaría de Educación Departamental, se pretende impactar la calidad y condiciones educativas de la población estudiantil de las sedes monodocentes, de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que **no han sido intervenidas en la infraestructura física o dotación escolar**, durante la presente administración – UNIDOS 2020-2023 o que se tienen proyectadas para ser intervenidas en el marco de la convocatoria de inversiones estratégicas conjuntas y/o obras por impuestos. (Ver Anexo 1)

Con esta convocatoria se busca dar soluciones que permitan mantener o mejorar las condiciones de infraestructura tales como: Baterías sanitarias, mejoramiento de cocina y restaurante escolar, sistemas sépticos integrados, obras menores y dotación de mobiliario escolar (Aulas y restaurante).

De acuerdo con los lineamientos expedidos en el Decreto 1075 de 2015 que reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001, en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos, se establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo



SC4887-1



directivo en cabeza del rector o director rural, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad vigente.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación de Antioquia comprometida con la prestación del servicio educativo, priorizará recursos que serán destinados a las sedes educativas monodocentes indicadas en el Anexo 1, para que sean intervenidas con adecuaciones menores o dotación de mobiliario escolar con el fin de incidir en el acceso y permanencia escolar.

Solicitamos por ello, a los rectores y directores rurales de las sedes educativas con falencias en infraestructura o dotación de mobiliario escolar, para que presenten una propuesta de inversión, cuyo alcance deberá ser el siguiente:

- Adecuación de baterías sanitarias e intervenciones relacionadas con la habilitación de estas (cambio de aparatos sanitarios, cambio pisos, enchapes, revoques, redes hidrosanitarias, pintura, etc.)
- Mejoramiento restaurante escolar (cambio pisos, enchapes, revoques, mesón en acero inoxidable, pintura, etc.).
- Pozo séptico integrado (nuevo o mantenimiento del existente)
- Otras reparaciones menores como (pintura, impermeabilizaciones, canoas, bajantes, cubiertas, entre otras).
- Dotación mobiliario escolar (aulas y restaurante escolar).

## CONDICIONES GENERALES

1. La selección del tipo de inversión se hará siguiendo los principios de racionalización y optimización.
2. Las sedes monodocentes postuladas según el Anexo 1, deben contar con un Fondo de Servicios Educativos (FSE), o ser asociado a uno.
3. Para las propuestas donde se requiera intervención de infraestructura física, los recursos serán transferidos a los FSE para ser ejecutados por los rectores en la presente vigencia 2023.



SC4887-1



4. Para el caso de dotación de mobiliario escolar de aula o restaurante, la Secretaría de Educación Departamental hará la contratación y entrega en las sedes educativas, en la presente vigencia.
5. Solo podrán presentarse rectores y directores rurales de 902 sedes monodocentes que no han sido intervenidas con infraestructura física o dotación. Las sedes monodocentes que no aparezcan en el listado, es porque fueron o serán objeto de intervención en las vigencias 2023-2024 con recursos de diferentes fuentes como obras por impuestos, inversiones conjuntas, recursos propios, recursos del sector privados, entre otros.
6. El rector o director rural puede presentar todas sus sedes, sin embargo, la priorización se realizará hasta agotar los recursos destinados para la presente Convocatoria.
7. Las propuestas serán recibidas a más tardar el **28 de julio de 2023**. Con esta información la Secretaría de Educación departamental evaluará las propuestas y viabilizará de acuerdo con los criterios de selección.
8. El plazo para la ejecución de las obras de infraestructura a partir del desembolso de los recursos, será de un mes y medio (1,5 meses), sin superar la vigencia 2023.
9. El desembolso de los recursos se realizará a más tardar el 30 de septiembre.
10. La recepción de las **propuestas de intervención en infraestructura física** se realizará únicamente a través del correo oficial: [infraestructura.educativa@antioquia.gov.co](mailto:infraestructura.educativa@antioquia.gov.co). No se recibirá información radicada a través del aplicativo Mercurio, SAC o a través de otros medios.
11. La recepción de las **propuestas de dotación de mobiliario escolar** se realizará únicamente a través del correo oficial: [estrategiasdepermanencia@antioquia.gov.co](mailto:estrategiasdepermanencia@antioquia.gov.co). No se recibirá información radicada a través del aplicativo Mercurio, SAC o a través de otros medios

## DOCUMENTOS REQUERIDOS



SC4887-1



La Secretaría de Educación **SOLO tendrá en cuenta las propuestas que cumplan con las siguientes condiciones:**

1. Remisión de oficio con manifestación de interés (Anexo 2):
  - a) Sedes educativas monodocentes a intervenir (identificarlas con el código Dane de la sede y el nombre).
  - b) Tipo de intervención: i) infraestructura física o ii) dotación de mobiliario (aula o restaurante). **Solo podrán elegir un tipo por cada sede.**
2. Para el caso de las sedes que serán intervenidas con infraestructura física: Propuesta económica para cada sede educativa que no debe sobrepasar los (\$10.000.000) diez millones de pesos y diligenciamiento de formatos técnicos anexos para cada sede, según la selección de intervención que solicite (Anexos 3 y 4).
3. Para el caso de las sedes que requieren dotación, solo se debe diligenciar el Anexo 6 para cada sede educativa.
4. Registro fotográfico del estado de cada espacio a mejorar o mobiliario actual.
5. Documentos legales que debe presentar el rector de cada sede educativa en caso de que la propuesta sea para intervención de infraestructura física:
  - a) RUT actualizado de la institución que maneja los fondos de servicios educativos (FSE).
  - b) Certificado de cuenta bancaria (RECURSOS PROPIOS) asociada al FSE (1 mes de vigencia y que este activa).
  - c) Copia de la cédula del ordenador del gasto (Rector).
  - d) Resolución de nombramiento del rector.
6. Toda la información requerida, debe estar en formatos pdf, Excel y Word. La entrega se recomienda en una carpeta comprimida con el nombre de la sede y el municipio.

### CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

Orden de llegada del correo que contenga la documentación completa, revisada y avalada por la Secretaría de Educación.



SC4887-1



## OTRAS CONSIDERACIONES

1. Luego de transferido el recurso a los FSE a través de acto administrativo, para el caso de intervenciones en infraestructura física, el rector debe enviar a la Secretaría de Educación Departamental al correo [infraestructura.educativa@antioquia.gov.co](mailto:infraestructura.educativa@antioquia.gov.co) un cronograma de contratación y ejecución, y una vez finalizada la ejecución se debe enviar el informe de ejecución con evidencias de las adecuaciones y/o intervenciones realizadas al mismo correo (Ver Anexo 5).
2. El equipo de FSE de la Secretaría de Educación de Antioquia, realizará seguimiento a la ejecución de los recursos.
3. La celebración de contratos a que haya lugar para la ejecución de las obras de infraestructura física, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes se deberán seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de cada institución educativa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.
4. La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos deberá realizarse bajo la observancia de las normas vigentes y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal, con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.10.
5. Para la incorporación de los recursos al Fondo de Servicios Educativos, se debe realizar una adición presupuestal con destinación específica, concretada en la cuenta de recursos propios, la cual debe estar activa y certificada por la entidad bancaria al momento de la presentación de la propuesta.
6. Para el caso en que se elija la dotación de mobiliario escolar, la Secretaría de Educación Departamental iniciará las entregas, de acuerdo a los cronogramas de entrega de los proveedores.



SC4887-1



7. Vale la pena aclarar que la Secretaría de Educación Departamental tendrá potestad para que, de acuerdo con la propuesta remitida, y el monto de recursos disponibles se viabilice o no la propuesta de inversión.

Cualquier inquietud podrá comunicarse:

Infraestructura física: Nelson Enrique Álzate al celular 3128978337 o al fijo 3839496.

Dotación de mobiliario: Edilma Zapata 3838592.

## CONTENIDO DE LOS ANEXOS

**Anexo 1:** Listado de las 902 sedes educativas monodocentes que fueron seleccionadas para participar en dicha convocatoria.

**Anexo 2:** Oficio con manifestación de interés.

**Anexo 3:** Formato de propuesta de inversión que deben diligenciada y remitida con oficio firmado por el Rector de la sede educativa.

**Anexo 4:** Listado de actividades de infraestructura que pueden ser financiados con estos recursos, para la elaboración del plan de inversión. También se les recomienda buscar apoyo con las Secretarías de Planeación y Obras Públicas de cada Municipio, con el fin de ajustar los presupuestos, estos deben considerar (análisis de precios unitarios (APU): Los presupuestos no deben incluir administración, utilidad e imprevistos (AUI), solo costo directo. Además, deben contemplar transporte de materiales hacia la sede educativa a intervenir, la instalación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

**Anexo 5:** Formato para diligenciar, una vez las obras estén finalizadas con su respectivo registro fotográfico.

**Anexo 6:** Formato necesidades en Dotación

Cordialmente,



SC4887-1



**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Claudia Patricia Gil Botero</b> Profesional Universitario/Dirección de Infraestructura Física Educativa	<i>Claudia Gil B</i>	05-07-2023
Proyectó	<b>Edilma Zapata Vasco</b> Profesional Especializada - Dirección de Permanencia Escolar	<i>EZ</i>	05-07-2023
Revisó	<b>Juliana Díaz García</b> Directora de Permanencia Escolar	<i>Juliana Díaz</i>	05-07-2023
	<b>María Elena Arango</b> Directora de Infraestructura Física Educativa	<i>María Elena A</i>	05-07-2023
Revisó:	<b>Alba Cecilia Suarez</b> Profesional Especializada - Dirección Financiera - Educación	<i>Alba Suarez</i>	05/07/2023
Revisó	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales - Educación	<i>Julián Bernal</i>	7/05/23
Aprobó:	<b>Tatiana Mora</b> Subsecretaria de Planeación Educativa	<i>Tatiana Mora</i>	5-7-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



SC4887-1